



Pl. Mayor (la Pllaza), 3. C.P. 22422. Teléfono: 974 41 20 01. Fax: 974 41 22 47. buzón-e: aytofonz@fonz.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

el 28 de junio de 2022

Hora de celebración: 20:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Fonz

Tipo de Sesión: Ordinaria

Convocatoria: Primera

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

- Don JOSÉ TEODORO FERRER PEROSTES (PSOE)

CONCEJALES

D^a. BUIL ÁLVAREZ, LILIANA (PP)

D^a. CLUSA PLANISOLIS, MARÍA ASCESIÓN (PSOE)

D. RUVIRA FUSTER, PEDRO ALBERTO (PSOE)

D. RUIZ BAREA, JAVIER (PP)

D^a. COLOMINA COLLADA, LORENA (CHA)

SECRETARIO

- D^a LLORENS VILAPLANA, BERTA

AUSENTES

D^a. MELER PASCUAL, PATRICIA CARMEN (PP)

EXCUSAN SU ASISTENCIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa adopción de todas las medidas preventivas recomendadas por la Autoridad Sanitaria para la lucha contra el Covid-19, se reúne el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, presidido por el Sr. Alcalde D. José Teodoro Ferrer Perostes (PSOE).



Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:00 horas, una vez comprobada por Secretaría la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 26 de abril de 2022.

De conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los entes locales, se consulta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto al acta citada.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación el acta de la sesión de 26 de abril de 2022,

No habiendo observaciones a las mismas, se aprueba.

2º.- Aprobación, si procede, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la pista de pádel y sus normas de funcionamiento.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2022, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por uso de la pista de pádel y sus normas de funcionamiento y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2022, se emitió el informe técnico-económico por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos.

Visto que se emitió informe de Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda , en su sesión de fecha 28 de junio de 2022, en relación con este asunto.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por uso de la pista de padel y sus normas de funcionamiento, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *con la redacción que a continuación se recoge:*

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la pista de pádel municipal.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de Tasa, en base a lo dispuesto en el Artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privado de la pista municipal de pádel, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas de funcionamiento y horarios igualmente establecidos.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de la prestación del servicio, es decir quienes reserven para su uso exclusivo la pista municipal de pádel, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización de la misma.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responden de la deuda tributaria los deudores principales, junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa por alquiler de pista serán las siguientes:

- Utilización de la pista de pádel 60 minutos: 6 euros*
- Utilización de la pista de pádel 90 minutos: 9 euros*
- Utilización de la pista de pádel 120 minutos: 12 euros*
- Bono de 10 horas de utilización de la pista de pádel: 50 euros*

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en la tarifa. En situaciones en las que se celebren torneos, cursos, competiciones o exhibiciones organizadas por el propio Ayuntamiento de Fonz, o fueran autorizadas previamente por éste, se podrá considerar la exención del pago.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se reserve una pista de pádel. El abono de la tasa por uso de la instalación (alquiler de pista) se realizará mediante pago telemático.

Deberá ingresarse el coste de la tasa en el momento en que se realice la reserva de la pista de pádel.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión



Están obligados al pago de esta tasa reguladora quienes utilicen la pista de pádel municipal. Para hacer uso de las instalaciones es necesario hacer la reserva y pago previamente a través del siguiente enlace: <http://www.domosport.com/fonz> para ello será necesario crear un usuario con su nombre completo, teléfono y correo electrónico.

ARTÍCULO 9. Normas de uso de la pista de pádel

1.- Usuarios

Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza. Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.*
 - Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas por parte del Ayuntamiento o por Asociaciones autorizadas por el propio Ayuntamiento para dar las clases.*
- Los menores de 14 años deberán utilizar la pista acompañados de un adulto.*

2.- Alquiler de pista

Para poder usar las pistas de pádel es necesario hacer la reserva mediante la aplicación, dando de alta el correspondiente usuario y abonando la correspondiente tasa. El sistema de pago a través de la referida aplicación electrónica se hará mediante tarjeta, y mediante tarjeta monedero. Se establece una limitación en cuanto a las reservas por usuario. Cada jugador podrá realizar un máximo de 2 reservas por semana. El establecimiento de los tramos horarios de reservas, se establecen en 1 hora, 1 hora y media o 2 horas.

En caso de que las condiciones de la pista o la climatología por lluvia intensa no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.

Sólo se permite el acceso a la pista a un máximo de 4 jugadores.

3.- Horarios de uso

La pista de pádel podrá ser utilizada de lunes a domingo en horario de 9.00 horas hasta las 23.00 horas.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de labores de mantenimiento o conservación de las pistas de pádel, así como en caso de celebración de eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por éste.

4.- Equipamiento

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte, con zapatillas de suela de goma.

Sólo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.- Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc)

El Ayuntamiento de Fonz, por si mismo o través de las entidades con que convengan, podrán desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.



Del mismo modo el Ayuntamiento por si mismo o través de las entidades con que convengan, podrán organizar cursos de pádel, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

6.- Conservación de la pista

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista deberán recoger todos sus utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

El Ayuntamiento de Fonz, no se responsabiliza de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones. Dentro de la pista está prohibido comer, fumar e introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños a las instalaciones. No está permitida la entrada de animales al recinto de las pistas.

7.- Exoneración de responsabilidad

El Ayuntamiento de Fonz, declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes, en el momento de hacer la reserva con el pago de la tasa, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.*
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.*
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.*
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.*

Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Sanciones

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 75 hasta 750 euros. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves, de hasta 6 meses para las



graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer sanción de prohibición de uso de la pista de manera indefinida.

Indemnización de daños y perjuicios La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

ARTÍCULO 11. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fonz, 28 de junio de 2022. El Alcalde, José T. Ferrer Perostes.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fonz.sedelectronica.es>].

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

[Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Sometida a votación la anterior propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad de los asistentes



«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe de Secretaría	04/04/2022
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento	08/04/2022
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	05/05/2022
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	04/05/2022

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela infantil municipal con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE 0 A 3 AÑOS

PREÁMBULO

Los miembros de la comunidad educativa del Centro Municipal de Educación Infantil de Fonz, vienen demandando una norma que proporcione seguridad jurídica a las actuaciones de todos los interesados en este programa de actuación municipal.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en

— Artículos 200 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y 212 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón de 10 de noviembre de 2002, que establecen que las entidades locales deberán aprobar las normas por las que se regulen los servicios públicos que presten.

— Artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias en materia educativa.

Se ha considerado necesario dictar la presente Ordenanza con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar las relaciones de participación y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer las condiciones que faciliten la educación integral del alumnado dentro de un clima de tolerancia, diálogo y respeto. No admitiéndose ningún tipo de coacción ni obligación de asumir ideologías o creencias determinadas, ni discriminación por minusvalías físicas, psíquicas o de cualquier otro tipo.
- Facilitar la convivencia y posibilitar la resolución de los problemas de convivencia en el Centro. La presente Ordenanza se aplicará a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

A tal efecto, son miembros de esta Comunidad los alumnos, sus padres, madres y/o tutores legales, así como el personal docente y no docente nombrado por la autoridad competente para prestar servicios en el centro.

CAPÍTULO I.- OBJETO, CARÁCTER Y NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 1º.- Carácter y objeto. La Escuela Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años es un centro público de enseñanza del que es titular el Ayuntamiento de Fonz.

En la misma se organizan, coordinan e imparten las enseñanzas conducentes a la formación propia de los niños comprendidos entre las dieciséis semanas a los tres años, cumpliendo, además, una labor



asistencial de cuidado y atención a los alumnos y fomentando la conciliación de la vida laboral y familiar.

El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio en la Escuela Infantil de titularidad municipal; estableciendo los derechos y deberes, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interno. Su finalidad es servir como instrumento útil para mejorar continuamente las relaciones entre el personal docente y los padres y madres o tutores/representantes del menor

Artículo 2º.- Normativa aplicable.

La Escuela Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Fonz y por el presente Reglamento.

En cuanto a la tasa a satisfacer por el servicio prestado por el Ayuntamiento, la misma se establecerá en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

CAPÍTULO II.- PROCESO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO.

Artículo 3º.- Proceso de Admisión.

3.1. El Ayuntamiento de Fonz, podrá abrir un proceso de preinscripción. Tanto el citado proceso de preinscripción como el plazo de solicitud de matrícula se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se podrán preinscribir niños con edad reglamentaria, de 16 semanas y no nacidos, con fecha probable del nacimiento anterior al 1 de julio del año natural en que se convoque dicho procedimiento.

3.1.1. Integración de discapacitados/as: Podrán integrarse niños con discapacidad física, psíquica y sensorial. El ingreso de estos estará supeditado a la existencia de condiciones de infraestructura idóneas y de personal adecuado y suficiente. A efectos de ratio se computará como una plaza.

3.1.2. Si una vez concluido el plazo de solicitud de matrícula, las plazas demandadas son menos que las ofertadas, los solicitantes pasarán automáticamente a la lista definitiva de admitidos.

3.1.3. Reserva de plazas y solicitudes de nuevo ingreso: durante el mes de junio se establece un periodo de preinscripción para todos los interesados.

3.2. Si finalizado el plazo de solicitud de matrícula las solicitudes exceden del número de plazas ofertadas, se aplicará el siguiente baremo:

Baremo

1, Unidad familiar

Por empadronamiento en Fonz de los padres o tutores del niño/a

Familias empadronadas en otros Ayuntamientos que kiloméricamente, y por carretera, resulten más próximos a la población de Fonz

Unidades familiares monoparentales con un solo progenitor/a responsable trabajador/a en activo del niño/a.

Unidades familiares en las que uno de los progenitores trabaje a jornada completa y el otro no pueda hacerse cargo del cuidado del niño o niña por motivos de enfermedad o minusvalía grave acreditada.

Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza

Por tener el lugar de trabajo de uno de los progenitores o tutores legales en el municipio

2.- Rentas anuales de la unidad familiar.

a) Renta familiar superior a 22.001,00 euros / anuales

b) Renta familiar hasta 22.001,00 euros / anuales

3. Existencia de varios hermanos que vayan a matricularse o estén matriculados en el aula infantil

a) Primer hermano en el aula infantil

b) Por cada uno de los hermanos siguientes

4. Situación de familia numerosa

a) General

b) Especial

5. Condición reconocida de minusvalía física, psíquica o sensorial del padre, madre o hermanos del alumno/a superior a un 65 %



3.3. En el momento del ingreso en la Escuela Infantil, se abrirá al niño un expediente personal en el que constarán datos personales, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

3.4. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente y por el orden expresado, los siguientes criterios:

3.4.1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar

3.4.2. Ingresos familiares, priorizando en condiciones de igualdad a las familias con una renta familiar inferior.

3.4.3. Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración, que se realizará entre las solicitudes empatadas. Dicho sorteo se efectuará adjudicando aleatoriamente un número a las solicitudes empatadas, extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes queden por cubrir.

3.5. En el caso de hermanos/as nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos/as, supondrá la admisión de los hermanos/as en el Centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos/as por aula.

3.6. Concluido el plazo de presentación de solicitudes por el Ayuntamiento se procederá a la baremación y realización del sorteo en los casos que sea necesario, según el calendario establecido en la convocatoria.

3.7. Posteriormente, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación nominal de todos los alumnos/as admitidos y no admitidos por curso, en las que deberá constar la puntuación asignada a cada alumno/a por los distintos criterios establecidos en el baremo, así como la puntuación total obtenida.

3.8 Estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Ayuntamiento en un plazo de tres días hábiles desde su publicación. Estas reclamaciones habrán de ser resueltas en el plazo de cinco días hábiles, transcurridos los cuales se expondrán las listas definitivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.9. Una vez efectuada y publicada la lista de admitidos, se abrirá el plazo de matrícula en las fechas indicadas en la convocatoria, en el Registro del Ayuntamiento de Fonz.

3.10. De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales estipulados, cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existiera aún plazas libres.

Artículo 4º.- Renovación de plaza. Las familias de niños/as ya matriculados y que deseen renovar plaza deberán hacerlo presentando el impreso correspondiente entre el 15 y 30 de junio de cada año.

Artículo 5º. Nuevas solicitudes. Se establecerán dos periodos de matriculación para nuevas solicitudes:

1º/ Periodo comprendido entre el 1 y el 15 de junio para la matriculación de todo el curso, de septiembre a julio.

2º/ Periodo comprendido entre el 1 al 15 de diciembre para la matriculación de medio curso, de enero a julio, en el caso de disponibilidad de plazas.

Una vez adjudicadas las plazas y a lo largo del curso, podrán matricularse e incorporarse nuevos alumnos si todavía existen plazas libres.

Artículo 6º.- Matrícula.

6.1. Una vez publicada la Lista Definitiva de Admitidos se abrirá el plazo de matrícula, durante el cual el padre/madre o tutor deberá formalizar la aceptación de la misma, mediante el pago de las tasas correspondientes reguladas por las Ordenanzas Fiscales vigentes.



6.2. Si finalizado el plazo no hubiera abonado la tasa, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación acordada.

6.3. La formalización de la matrícula será cumplimentada en el modelo oficial, en el que se harán constar datos personales del niño/a y del padre, madre o tutores legales.

6.4. Además, se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- b) Fotocopia del D.N.I, NIE o Pasaporte de los padres, madres o tutores.
- c) Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento.
- d) Certificado médico del niño/a acreditando si padece enfermedad de la cual se deba tener especial cuidado.
- e) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o documento equivalente.
- f) Cuatro fotografías tamaño carné.
- g) Documento de domiciliación bancaria.
- h) Autorización por escrito de las personas que pueden recoger al niño/a y copia del Documento Nacional de Identidad.
- i) En el caso de niños/as con alguna deficiencia física, psíquica, sensorial o enfermedad crónica, certificado médico o informe del organismo competente
- j) Fotocopia de la cartilla de vacunas actualizada
- k) Fotocopia del documento que acredite el pago de la tasa de matrícula.

6.5. Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas para la creación de una lista de espera.

6.6. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación.

CAPÍTULO III.- BAJAS.

Artículo 7º.- Bajas.

Causarán baja en el Centro de Educación Infantil aquellos niños en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- 7.1. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante la Dirección del Centro, por los padres o representantes legales de los menores.
- 7.2. Falta de asistencia al Centro durante dos meses sin previo aviso ni causa debidamente justificada ante la Dirección del Centro.
- 7.3. Haber cumplido la edad límite para su permanencia en la Escuela Infantil, una vez finalizado el correspondiente curso.
- 7.4. Impago de dos cuotas mensuales sucesivas o cuatro alternas dentro de un mismo curso escolar.
- 7.5. La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida del Centro o incumplimiento reiterado de la normativa específica contenida en este reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.
- 7.6. La declaración de baja será adoptada por la dirección del centro y será notificada a los padres o tutores del alumno y será comunicada al Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS

Artículo 8º. Derechos y deberes.

8.1. Derechos: En el marco de funcionamiento de la Escuela Infantil, los niños tienen derecho:

- a) A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) A utilizar todos los recursos materiales del centro, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.
- c) A un trato profesional e individualizado y a un trato digno, encontrando cariño y comprensión en sus educadores.
- d) Al cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal, a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, a la integridad física y moral y a la dignidad personal.



- e) *Desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.*
- f) *A qué se vele por su integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.*

8.2 *Deberes: Será objetivo prioritario de la Escuela, a través del personal directivo y educativo, así como de los padres y/o madres y/o tutores, ir concienciando a los niños/as, conforme a la capacidad de sus edades sobre los siguientes deberes:*

- a) *Conocer y cumplir las normas establecidas en el centro.*
- b) *Cuidar las instalaciones y los materiales puestos a su servicio.*
- c) *Respetar a sus compañeros y educadores.*
- d) *Participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades del centro.*

CAPÍTULO V.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS

Artículo 9º.- De los derechos. *Los padres o los representantes legales de los alumnos tienen derecho a:*

- a) *A recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o representados.*
- b) *A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.*
- c) *A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.*
- d) *A dirigirse al profesor correspondiente, dentro del horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos o representados.5*
- e) *A asociarse en las Asociaciones de Padres y Madres que se puedan establecer, conforme a lo establecido en la legislación vigente.*
- f) *A participar en la vida del centro, formulando sugerencias y aportando ideas para mejorar su funcionamiento.*

Artículo 10º.- De los deberes. *Los padres y los representantes legales de los alumnos están obligados a:*

- a) *Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos del centro.*
- b) *Abonar las tasas y cuotas mensuales con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente.*
- c) *Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del Centro.*
- d) *No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.*
- e) *Aportar el material, vestuario y enseres personales, debidamente marcados, así como alimentos para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas por el personal del centro. Concretamente, en lo relativo a la alimentación, los padres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas u otros alimentos prescritos por el pediatra para los alumnos.*
- f) *Declarar las alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, medicamentos, etc.*
- g) *Personarse en el centro para recoger al niño dentro del horario estipulado.*
- h) *Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y notificar inmediatamente sus posibles modificaciones.*
- i) *Comunicar a la mayor brevedad posible a la profesora las ausencias o alteraciones de horario que se vayan a producir.*
- j) *Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro*

CAPÍTULO VI. NORMAS REFERENTES A LA SALUD INFANTIL

Artículo 11º.- Normas referentes a la salud.

Los niños deberán acudir al centro en buenas condiciones higiénicas, aseados, manos limpias, uñas cortadas, pañal limpio, y ropa limpia y cómoda, sin cinturones ni tirantes.

Artículo 12º.- *Dado que los niños de estas edades son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela Infantil el ambiente más sano posible. Asimismo, cuando están enfermos hay que prevenirles de posibles complicaciones procurándoles reposo y atención adecuados en su casa, hasta su completo restablecimiento.*

Artículo 13º.- *En cualquier caso, un niño no podrá asistir a la Escuela Infantil en el caso de presentar alguno de los siguientes cuadros o enfermedades:*



- a) Fiebre de más de 37,5°: hasta 24 horas después de la desaparición de la fiebre.
- b) Vómitos: hasta 24 horas después de la desaparición de los mismos.
- c) Diarreas: hasta la normalización de las deposiciones.
- d) Infecciones en la piel: hasta la desaparición de las mismas.
- e) Conjuntivitis: hasta la desaparición de la misma o fin de tratamiento.
- f) Hongos: hasta desaparición de los mismos o fin de tratamiento.
- g) Parásitos intestinales: hasta fin de tratamiento.
- h) Piojos y liendres: hasta la desaparición de los parásitos

Artículo 14°.- Los periodos de baja de asistencia a la Escuela Infantil por enfermedades son los siguientes:

- a) Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando estas se hayan desecado.
- b) Sarampión: hasta 7 días desde la aparición del exantema.
- c) Paperas: cuando la inflamación haya desaparecido, de 6 a 9 días.
- d) Rubéola: hasta pasados 4 días desde el comienzo de los síntomas.
- e) Tos ferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación
- f) Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación.
- g) Gripe: hasta la completa curación de los síntomas.
- h) Enfermedades de las vías respiratorias: se recomienda que el niño no acuda al centro hasta que los síntomas desaparezcan.
- i) Otras enfermedades como: poliomiелitis, neumonía, hepatitis infecciosa, tuberculosis, meningitis, etc., según el criterio del médico y con el alta firmada.

Artículo 15°.- Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección de la Escuela Infantil podrá exigir un certificado médico que acredite haber superado cualquier enfermedad transmisible en el niño.

Artículo 16°.- La aparición de estas enfermedades habrá de ser comunicada de inmediato por los padres o representantes legales del menor al personal docente. La aparición de un brote de enfermedad transmisible en la Escuela Infantil será comunicada por la dirección del centro al Ayuntamiento.

Artículo 17°.- Cuando un niño se ponga enfermo en la Escuela Infantil o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal de la Escuela trasladará al niño/a al centro sanitario más próximo.

Artículo 18°.- El personal de la Escuela Infantil en ningún caso suministrará medicamentos a los niños/as.

18.1. En el caso que sea necesario, previa prescripción médica acreditada, los padres o una persona adulta autorizada podrán acceder a la escuela para suministrar el medicamento al niño/a.

18.2. El personal de la Escuela no será responsable de la reacción que provoque ningún medicamento que sea suministrado a los niños.

Artículo 19°.- Es de gran importancia comunicar si el niño sufre algún tipo de alergia o si está en estudio por haber sufrido alguna reacción anormal.

Artículo 20°.- Abstenerse de colocar a los niños adornos, pasadores u otros objetos de pequeño tamaño, por el riesgo de atragantamiento.

CAPÍTULO VII. CALENDARIO, SERVICIO, HORARIO DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 21°. Calendario y horario de la Escuela Infantil.

21.1. La Escuela Infantil permanecerá abierta de 8:00h. a 16:00h. El inicio de curso se fija para el 8 de septiembre.

21.2. Permanecerá cerrada los festivos que se establecen anualmente en el calendario proporcionado en la reunión inicial con las familias



21.3. Por circunstancias excepcionales, la Escuela Infantil podrá cerrarse a criterio municipal. Se dará cuenta a los padres a la mayor brevedad de las causas que concurren para dicha actuación excepcional.

Artículo 22º. Los padres deberán respetar escrupulosamente los horarios de entrada y salida de los niños. La entrada de los niños en la Escuela Infantil tendrá su hora límite a las 9.30 horas. A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada, salvo casos excepcionales y justificados y siempre previo aviso a la Dirección del centro.

Artículo 23º. Queda prohibida la estancia en el recinto de la Escuela de Educación Infantil de toda persona ajena a la misma. Los niños se entregarán y recogerán al padre/madre o persona encargada en la puerta, sin acceder al interior del centro. Solamente durante los primeros quince días, durante el periodo de adaptación, se permitirá la entrada de un acompañante con el niño para facilitar el mencionado periodo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa educativa y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno y tras la publicación efectiva del contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia

En Fonz, el 28 de junio de 2022. El Alcalde, José T. Ferrer Perostes”.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://fonz.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Sometida a votación la anterior propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad de los asistentes

4º.- Aprobación inicial Proyecto reurbanización Calle Ferriñales y aprobación inicial de la relación, concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar para la ejecución de la misma

Examinado la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2022, y la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecu-



ción del Proyecto Técnico de la obra "Pavimentación de calle Ferriñales de Cofita" es necesaria la adquisición de determinados bienes.

RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Miguel Angel Brualla Palacín de Brualla-Alcaraz.Arquitectos S.L.P, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes afectados por la ejecución del Proyecto

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por el técnico redactor del proyecto se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 29, 33 y 48 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, y, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación,

El Pleno de la corporación, acuerda:


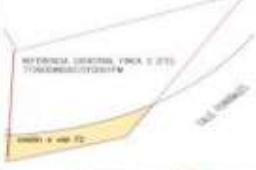
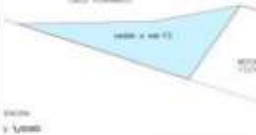
PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Acceso viario a la zona de servicios municipales de Fonz, redactado por D. Miguel Angel Brualla Palacín de Brualla-Alcaraz.Arquitectos S.L.P, con un presupuesto base de licitación de CUARENTA MIL CIENTO TRECE EUROS CON TRECE CENTIMOS (40.113,32 €).

SEGUNDO.-Someter el citado Proyecto a información pública durante un periodo de 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras a efectos de expropiación en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón .

TERCERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este acuerdo.



D	PROPIETARIO	PLANO	Nº CATASTRAL	SUPERFICIE	Valor €/m2	Valor €
F 1	Mª Pilar Girón Canales		7726002BG6572F0001HM	25,40 m²	30 €/m2	762,00
F 2	Mariano Pueyo Sierra y Mª Josefa Boix Girón		7226009BG6572F0001PM	24,16 m²	30 €/m2	724,80
F 3	Mª Pilar Girón Canales		7727421BG6572F0001HM	77,84 m2	30 €/m2	2.335,20

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

Sometida a votación la anterior propuesta de acuerdo es aprobada con cuatro votos a favor de PSOE y CHA Y dos abstenciones (PP)

5º.- Proyecto reurbanización Calle Ferriñales. Imposición y ordenación contribuciones especiales

Primero.- La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de Pavimentación de la Calle Ferriñales de Cofita, cuyo hecho imponible esta constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo.- Proceder a la determinación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

—El coste previsto de la obra de Pavimentación de la Calle Ferriñales de Cofita, se fija en 43.687,66 euros; existe subvención de la Diputación Provincial de Huesca por importe de 40.113,32 euros correspondiente al Plan de Cooperación para obras y servicios del año 2022, y el coste soportado por el Ayuntamiento asciende a 3.574,34 €.



Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.859,47 euros, equivalente al 80% del coste soportado.

El coste total presupuestado de la obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble. El motivo de la aplicación del porcentaje del coste soportado en el 80 % y de la elección el módulo de reparto de los metros lineales de fachada del inmueble se debe a la aplicación del principio de igualdad ya que se intenta que siempre los vecinos afectados por las contribuciones especiales de pavimentaciones de calles tengan que abonar el importe más aproximado posible por metro lineal de fachada.

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparecen en el expediente como Anexo I y II.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de las alegaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho período de información pública los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Quinto.- Si no hay reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el presente Acuerdo.

Sometida a votación la anterior propuesta de acuerdo es aprobada con cuatro votos a favor de PSOE y CHA Y dos abstenciones (PP) ”

6º.-Aprobación inicial de la nueva relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar para la ejecución del Proyecto de obras de acceso viario a la zona de servicios municipales de Fonz

En relación con el expediente que se está tramitando por esta Secretaria, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2022 se remitió ejemplar del proyecto constructivo Acondicionamiento del acceso viario a la zona de servicios municipales de Fonz, con un presupuesto base de licitación total de 356.675,18 €.

SEGUNDO. Con fecha 20 de abril de 2022, se emitió una relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación urbanística.

TERCERO. Con fecha 26 de abril se acordó por el Pleno de la Corporación municipal la aprobación inicial del proyecto citado sometiénolo a información pública y la aprobación inicial de la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar.



CUARTO.- Con fecha 18 de mayo de 2022, advertido error por el Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la numeración de las fincas, se remitió nuevo anejo de expropiación en el que se modificaba la numeración de los correspondientes planos de las fincas a ocupar pero no su correlación con la relación de bienes y derechos a expropiar.

QUINTO. Con fecha 21 de junio de 2022, se emitió informe técnico elaborado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca sobre las alegaciones presentadas en período de información pública.

SEXTO.- Con fecha 21 de junio de 2022, y advertido error por parte de los Servicios de Obras Públicas y Patrimonio, se remite informe técnico junto con una nueva relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1,d) reconoce a los municipios la potestad expropiatoria, dentro de las esferas o materias de competencia municipal y que vienen señaladas en el artículo 25 de la citada Ley.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 90 a 94.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 10 y ss. y artículo 85.
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957: artículos 10 y ss y artículo 101.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 174.2b y 232.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, artículo 333.
- Ley 8/1988, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón, artículos 29, 33 y 48.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por Don Carlos y Marcos Garcés Aguilaniedo y Doña Francisca Coronas Chia en relación con el expediente de Declaración de Necesidad de Ocupación de los Bienes referenciado, por los motivos expresados en el informe del ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por Doña Francisca Coronas Chía en relación con el cambio de titular de la parcela 9 del polígono 4, siendo su nuevo titular Doña Francisca Coronas Asín.



TERCERO.- Aprobar inicialmente la nueva relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresa al final de este acuerdo, dando por convalidados todos los actos llevados a cabo en los interesados que no vean modificados sus derechos, dando trámite de audiencia a los nuevos interesados y a aquellos afectados por la nueva relación.

NUEVA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº FINCA	T.M.	POL.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	USO	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPADA	VALOR SUELO	TOTAL EUROS
1	FONZ (HU)	4	240a	22153A004002400000UZ	Mª Dolores Moli Huerva	C-Labor secano	19.477	2.002	1,20	2.402,40
6	FONZ (HU)	4	9	22153A004000090000UE	Fco Vda Coronas Cosín	C-Labor secano	35.980	1.808	1,20	2.169,60
11	FONZ (HU)	4	239	22153A004002390000UH	José Buil Vidal (Hdos)	C-Labor secano	25.243	725	1,20	870,00
12	FONZ (HU)	4	237	22153A004002370000UZ	Rogelio Tolsa Sabariego	AMAlmendo secano	26.663	1.072	1,20	1.286,40
13	FONZ (HU)	4	8	22153A004000080000UJ	Francisca Coronas Chia	C-Labor secano	2.707	195	1,20	234,00

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

Sometida a votación la anterior propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad de los asistentes

7º.- Acuerdo que proceda en relación a la designación de los días de fiesta local para el año 2023

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de fijar las fechas de los días de fiesta local para el año 2023, por lo que, siguiendo las indicaciones del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y oídas las opiniones emitidas sobre el asunto, propone de conformidad con todos los concejales asistentes, el siguiente calendario:

Fonz



- San Blas – 3 de febrero
- Asuncion- 14 de agosto

Cofita

- San Blas – 3 de febrero
- San José de Calasanz- 25 de agosto

Sometida a votación la anterior propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad

8º.- Adhesión, si procede, Convenio Ayuntamiento de Zaragoza atención temprana

Aprobación si procede de la adhesión al convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de primer ciclo de Educación Infantil

Visto que en el Boletín Oficial de Aragón nº 82 de 30 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de Educación Infantil. Se establece un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza como coordinador de las Entidades Locales aragonesas.

Visto que las actuaciones del citado convenio se concretan en la evaluación psicopedagógica del alumnado que pudiera presentar discapacidad o retraso global en el desarrollo y la realización de las diferentes actuaciones que dicho alumnado pueda requerir para su educación.

Acuerdo:

Primero: Aprobar la voluntad del Ayuntamiento de Fonz de adherirse expresamente a todas y cada una de las clausulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus clausulas.

Segundo: Enviar la solicitud de adhesión a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte junto con el certificado de este acuerdo plenario

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

9º.- Dar cuenta, modificación presupuestaria generación de créditos 3/2022

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de mayo de 2022, que literalmente se transcribe a continuación:

«**Primero:** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Denominación	Importe
Progr.	Económica		
3300	63900	Restauración Libro Catastro 1569	5.000,00



	Total aumento	5.000,00
--	----------------------	----------

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Importe
76102	De Diputaciones, Consejos o Cabildos. Subvención nominativa. Libro Catastro 1569	5.000,00
	Total aumento	5.000,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

Concretamente, existencia formal del compromiso firme de aportación de la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto 1057 de 27 de abril de 2022 en el que se aprueba una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Fonz para la restauración y digitalización del libro de catastro de 1569.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

10º.- Dar cuenta, modificación presupuestaria transferencia de créditos 4/2022

Se da cuenta, del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2022, que literalmente se transcribe así:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022, con la modalidad de transferencia de créditos en la misma área de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3300	63900	Restauración libro de catastro 1569	5.000,00	2.004,69	7.004,69
9290	22714	Trabajos realizados por otras empresas y autónomos	4.500	2.000	6.500
TOTAL AUMENTO				4.004,69	

2.º FINANCIACIÓN



Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3100	60900	Tratamiento mejillón cebra en depósito agua potable	4.000,00	2.004,69	1.995,31
9120	23100	Gasolina y gastos de desplazamiento	2.500,00	2.000,00	500,00
TOTAL DISMINUCION				4.004,69	

3. ° JUSTIFICACIÓN

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la modificación del presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la entidad

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

11°.- Resoluciones

Se da cuenta de las Resoluciones del Alcaldía de la 88 de 2022 a la 148 de 2022.

12°.- Informes de Alcaldía

- Se informa que ha habido una queja relacionada con la falta de información de los recibos del agua. Se plantea la posibilidad de que se gestionen desde el Ayuntamiento para que los vecinos conozcan todos los datos del suministro en dichos recibos.
- Se informa que se está trabajando en la redacción de una ordenanza reguladora de vertidos de purines. Y que cuando esté adelantada se prevé llevar a cabo una reunión con los agricultores.

13°.- Ruegos y preguntas

La concejal Liliana Buil insta a que se retome el abono de la deuda con Enrique Badia. El alcalde afirma que desconoce porque se dejó de pagar y que se retomará. Igualmente solicita que se depuren los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

El concejal Javier Ruiz, plantea la modificación de las ordenanzas de las piscinas para añadir cuotas para familias monoparentales, a lo que la concejal Mari Clusa añade



que también podría regularse cuotas para aquellas personas que tengan reconocido algún grado de discapacidad. Se acuerda que se preparará una modificación de la ordenanza.

La concejal Mari Clusa propone que se podría dar un repaso a todas las ordenanzas al final de año de cara a tenerlas todas actualizadas

El concejal Javier Ruiz pregunta porque no están publicadas las actas de 2022 , la Secretaria explica que en la página nueva del Ayuntamiento deberá haber un enlace del portal de transparencia, que las actas de 2022 no estarán hasta que no se actualice, que están en la pagina de administacion local. Informa que cuando se tenga configurada la página web ya se podrán poner las actas ahí.

El Alcalde da cuenta de los trabajos que se han desarrollado en Cofita, instalación de tres maquinas de climatización, reparación del tejado, repaso de obras de albañilería general (canaleras zócalos) y pintura interior y exterior del Consultorio médico y también informa sobre el estado de las obras de los pisos de los maestros.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 21.00 horas, del indicado día, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.

